

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 1º. de febrero de 2024, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, presentando renuncia al cargo que venía desempeñando, y la doctora DIANA MILENA TABORDA GARCIA, obrando como Apoderada General de Banco Agrario de Colombia S.A, otorgándole poder a la persona jurídica, SOLORZANO RIAÑO LEGAL S.A.S identificada con NIT: 901479034-5 por intermedio del abogado CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, pendiente de resolver. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo -Córdoba, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
APODERADA: MARIA CLAUDIA CÉSPEDES OTERO C.C. 45.512.240
DEMANDADOS: YAMILA NARVAEZ CAVADIA C.C. 26.175.957
LUIS ENRIQUE MARTINEZ DURANGO C.C. NO. 15.026.835
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00155-00

La doctora MARIA CLAUDIA CÉSPEDES OTERO C.C. 45.512.240, como apoderada judicial de la parte demandante, presenta un memorial en donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia, informando además que tanto el Banco Agrario como la profesional del derecho han extendido el paz y salvos correspondientes propios del presente mandato.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que fue comunicada a su poderdante como lo establece el artículo 76 del C.G.P que señala: "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. por lo que el despacho aceptara la renuncia presentada.

Respecto al otorgamiento de poder presentado por la doctora DIANA MILENA TABORDA GARCIA, obrando como Apoderada General de Banco Agrario de Colombia S.A, a la persona jurídica, SOLORZANO RIAÑO LEGAL S.A.S identificada con NIT: 901479034-5, el despacho conferirá personería jurídica a esta por intermedio del abogado CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante conforme lo establecido en el artículo 75 del C.G del Proceso, con todas las facultades conferidas en el artículo 77 del C, General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora MARIA CLAUDIA CÉSPEDES OTERO, como apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia de acuerdo con la establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, conforme a las anotaciones anteriores.

SEGUNDO: RECONOCER a la persona jurídica, SOLORZANO RIAÑO LEGAL S.A.S identificada con NIT: 901479034-5 por intermedio del abogado CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante conforme lo establecido en el artículo 75 del C.G del Proceso, con todas las facultades conferidas en el artículo 77 del C, General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2417a544a9e8267bf434ec7579e843459f2f6cdcdf2a10fa765622a29f1cf19e**

Documento generado en 02/02/2024 04:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>